



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Alcance al Periódico Oficial de fecha 25 de Junio de 2007

Núm. 26

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

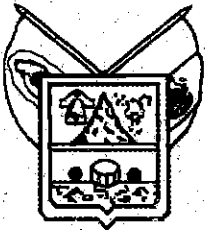
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Sindicato de Trabajadores de la Música en el Estado de Hidalgo, Sección XIX, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música en la República Mexicana, el predio que se describe en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del Organismo que le permitan cumplir mejor con sus funciones.

Págs. 1 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de fecha primero de mayo del mismo año, en términos del Considerando Octavo de este instrumento y como consecuencia, de igual manera, se deja sin efecto el Decreto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, Publicado en el medio de difusión antes citado, de fecha diecinueve de septiembre de ese mismo año, en términos del Considerando Quinto del presente mandato y se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, las fracciones de las fracciones propiedad del Estado de Hidalgo, descritas en el Considerando Noveno de este Decreto, para destinarlas al establecimiento de un Parque Industrial.

Págs. 4 - 7



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 BIS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

**Segundo.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante donación pura y simple, que consta en la Escritura Pública 32021, otorgada el 6 de septiembre de 1972, ante el Notario Público Número 2, de Pachuca, Hgo.; Licenciado José María Sepúlveda y Sepúlveda, una fracción del predio rústico denominado "Buenos Aires", ubicado en esta misma Ciudad, con superficie de 3365 ( tres mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados ), inscrita con el Número 71, a Fojas 136, Tomo 88, Volumen 6º, de la Sección Primera, con fecha 7 de octubre del año 1972 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad mencionada.

**Tercero.-** Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0718/2007, del día 11 del presente mes y año, manifiesta que el Sindicato de Trabajadores de la Música en el Estado de Hidalgo, Sección XIX, del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Música en la República Mexicana, solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, la donación de un predio con superficie de 1,880.95 m2, ( mil ochocientos ochenta metros, noventa y cinco centímetros ), que se ubica en Calle Norte 2, Colonia Cabañitas, en esta misma Ciudad.

**Cuarto.-** Que el predio solicitado por el Organismo Sindical mencionado, se encuentra dentro del que fue adquirido por el Estado y que se menciona en el Considerando Segundo anterior y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 58.30 m., Linda con Calle Norte 2.

Sur: En dos líneas de 57.45 y 7.60 m., linda con Barranca de Sosa.

Este: En 26.20 m., linda con propiedad privada.

Oeste: En 44.70 m., linda con el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Superficie: 1,880.96 m2.

**Quinto.-** Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura y la educación, coadyuvando con Organismos como el Sindicato de Trabajadores de la Música en el Estado de Hidalgo, Sección XIX, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música en la República Mexicana, para el establecimiento de nuevas áreas de práctica, investigación y enseñanza de las artes y profesiones.

**Sexto.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Sindicato de Trabajadores de la Música en el Estado de Hidalgo, Sección XIX, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música en la República Mexicana, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Sindicato de Trabajadores de la Música en el Estado de Hidalgo, Sección XIX, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música en la República Mexicana, el predio que se describe en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Decreto, para que se destine a desarrollar diversos proyectos del Organismo que le permitan cumplir mejor con sus funciones.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del

Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.

III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo., a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.

IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

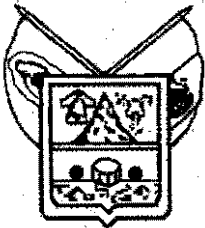
### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de junio del año 2007.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado, así como en lo previsto en los Artículos 2, 6, 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2 de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

**SEGUNDO.-** Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

**TERCERO.-** Que mediante Escritura Pública Número 11,067, volumen 387, del protocolo a cargo del Lic. Martín Islas Fuentes, Notario Público Número Seis, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha trece de junio del año dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el Número 611, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha dos de agosto del año dos mil dos, el Gobierno del Estado de Hidalgo, obtuvo mediante dación en pago por parte de la persona moral denominada DINA CAMIONES, S.A. DE C.V., las fracciones 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho, ubicadas en el Corredor Industrial de Ciudad Sahagún, Hidalgo.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo, de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el diecinueve de septiembre del mismo año, se autorizó al Secretario de Administración, la enajenación onerosa a favor de la sociedad anónima de capital variable denominada "Promotora Mexicana de Vehículos", una fracción de los inmuebles propiedad del Estado, identificados como fracciones 1, 4, 5, 7, así como, la totalidad de la fracción 8, referidas en el considerando que antecede, mismas que se identificaron para tal efecto, como fracciones 1-A, 4-A, 5-A, 7-A y 8, cuyas medidas, colindancias y superficie, quedaron señaladas en el considerando Cuarto de ese Decreto.

**QUINTO.-** Que la enajenación a que se refiere el Considerando anterior, no se llevó a cabo, por lo que, para que los inmuebles objeto de la misma, puedan ser susceptibles de enajenación, lo conducente es dejar sin efecto el Decreto Gubernamental mediante el cual se autorizó dicha enajenación.

**SEXTO.-** Que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, COFOIN, solicitó al Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en donación las fracciones de las fracciones 1 uno, 4 cuatro, 5 cinco, 7 siete, y la totalidad de la fracción 8, referidas en el Considerando Tercero del presente instrumento, identificadas como fracciones 1-A, 4-A, 5-A, 7-A y 8, en el Decreto citado en el Considerando Cuarto de este Instrumento, para destinarlas al establecimiento de un Parque Industrial.

**SEPTIMO.-** Que en virtud de lo señalado en los Considerandos Quinto y Sexto de este Instrumento, se dejó sin efecto el Decreto referido en el Considerando Cuarto de este mandato, mediante el Decreto Gubernamental de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día primero de mayo del año dos mil seis, a través del cual, se autorizó al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, COFOIN, las fracciones propiedad del Estado de Hidalgo, referidas en el Considerando Cuarto de este Decreto, para los fines señalados en el Considerando que precede.

**OCTAVO.-** Que en el Decreto Gubernamental de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha primero de mayo del mismo año, en el Considerando Segundo se señaló un antecedente de propiedad incorrecto y por otra parte, se omitió señalar las medidas, colindancias y superficie de las fracciones que le fueron donadas gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, COFOIN, lo que hizo imposible la transmisión de dichos inmuebles, resulta procedente dejarlo sin efecto a través del presente instrumento y, al propio tiempo, autorizar la donación referida subsanando tales omisiones.

**NOVENO.-** Que las fracciones solicitadas en donación gratuita por la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, COFOIN, cuentan con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

**A).-** Fracción de la fracción 1 identificada actualmente como fracción 1-A.

Medidas y colindancias:

**Norte:** En 166.48 M y linda con Corredor Industrial Norte;  
**Sur:** En dos líneas, la primera de 96.42 M y la segunda de 67.19 M y lindan con fracción 4-A;  
**Oriente:** En 95.59 M y linda con el resto de la fracción 1-B;  
**Poniente:** En dos líneas, la primera de 69.01 M y linda con Planta MCI y la segunda de 8.74 M y linda con fracción 4-A.

**Superficie total de:** 13, 497.21 metros cuadrados.

**B).-** Fracción de la fracción 4, identificada como fracción 4-A.

Medidas y colindancias:

**Norte:** En dos líneas, la primera de 96.42 M y la segunda de 67.72 M y lindan con la fracción 1-A;  
**Sur:** En 164.01 M y linda con la fracción 5-A y 5-B;  
**Oriente:** En dos líneas, la primera de 169.44 M y linda con la fracción 4-B, y la segunda de 8.74 M y linda con la fracción 1-A;  
**Poniente:** En 178.68 M y linda con Planta MCI.

**Con una superficie total de:** 28,714.56 metros cuadrados.

**C).-** Fracción de la fracción 5 identificada actualmente como fracción 5-A.

Medidas y colindancias:

**Norte:** En tres líneas, la primera de 162.39 M y linda con la fracción 4-A, la segunda de 3.38 M y linda con Planta MCI y la tercera línea de 7.39 M y linda con fracción 5 - B;

- Sur:** En dos líneas, la primera de 166.32 M y linda con la fracción 7-B, 7-A y con Planta MCI y la segunda línea de 7.42 M y linda con fracción 5-B;
- Oriente:** En tres líneas, la primera de 28.86 M y linda con el resto de la fracción 5-B, la segunda de 38.21 M y linda con fracción 5-B y la tercera de 232.80 M y linda con el resto de la fracción 5-B;
- Poniente:** En dos líneas, la primera de 32.99 M y la segunda de 266.39 M. y lindan con Planta MCI.

**Con una superficie total de:** 49,365.60 metros cuadrados.

D).- Fracción de la fracción 7 identificada actualmente como fracción 7-A.

Medidas y colindancias:

- Norte:** En 160.90 M y linda con fracción 5-A;
- Sur:** En 160.78 M y linda con Corredor Industrial Sur;
- Oriente:** En 71.03 M y linda con la fracción 7-B;
- Poniente:** En 70.16 M y linda con la fracción 8 y Planta MCI.

**Con una superficie total de:** 11,434.70 metros cuadrados.

E).- Fracción 8.

Medidas y colindancias

- Norte:** En dos líneas, la primera de 164.75 M y la segunda de 15.68 M y lindan con Planta MCI;
- Sur:** En 180.58 M y linda con Corredor Industrial Sur;
- Oriente:** En 67.39 M y linda con fracción 7-A;
- Poniente:** En dos líneas, la primera de 55.49 M y la segunda de 12.70 M y lindan con Planta MCI.

**Con una superficie total de:** 12,047.15 metros cuadrados.

**DECIMO.-** Que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, COFOIN, para lograr cumplir con el objeto de la donación, requiere de la autorización del Estado, para que pueda enajenar a terceros las fracciones objeto de esta donación, resulta procedente otorgarle la autorización solicitada para tal efecto.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes, establece que para la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, se requerirá de la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que a través del presente instrumento, se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, las fracciones del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Cuarto del presente Decreto, cuyas medidas, colindancias y superficie se encuentran descritas en el Considerando Noveno de este Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el Decreto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha primero de mayo del mismo año, en términos del Considerando Octavo de este instrumento y como consecuencia, de igual manera, se deja sin efecto el Decreto de fecha catorce de

septiembre del año dos mil cinco, Publicado en el medio de difusión antes citado, de fecha diecinueve de septiembre de ese mismo año, en términos del Considerando Quinto del presente mandato.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, las fracciones de las fracciones propiedad del Estado de Hidalgo, descritas en el Considerando Noveno de este Decreto, para destinarlas al establecimiento de un Parque Industrial.

**TERCERO.-** Se faculta al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, para que una vez que pasen a formar parte de su patrimonio los bienes a que se refiere el Considerando Noveno de este Decreto, lleve a cabo la enajenación de los mismos, con el fin de establecer un Parque Industrial en Ciudad Sahagún, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Décimo de este Decreto.

**CUARTO.-** Si el Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido, en el plazo de un año, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesiones.

**QUINTO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, para que protocolice el Contrato respectivo, salvo que las partes acuerden hacerlo en contrato privado, el cual, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**